PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

SECRETARÍA DE SALUD-SESEQ
Órgano Interno de Control
08 DIC. 2020
Gaby 13:06
RECIBIDO

Sector:	Salud		Hoja No. 1 de 3
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
08 DIC. 2020
10:32
Subcoordinación General Administrativa

SECRETARÍA DE SALUD
COORDINACIÓN GENERAL
SESEQ
Recibió
08 DIC. 2020
10:20
RECIBIDO

Dirección de Auditoría
Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero

Oficio No. SC/SUB/DA/DACF/00100/2020

No. Control: ODA1220 98

Asunto: Informe final de la auditoría **2A123-20**

Santiago de Querétaro, Qro., 07 de diciembre de 2020

SECRETARIA DE SALUD
SESEQ
Dirección de Finanzas
08 DIC. 2020
10:30
RECIBIDO

Dr. Julio César Ramírez Arguello
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y
Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)
P r e s e n t e

Por este conducto aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo, derivado de la valoración a la información y documentación presentada a través del oficio número 5014/DF/AF/132/2020 del 30 de octubre de 2020, signado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en lo sucesivo –oficio de respuesta-; en relación a la observación determinada en la auditoría 2A123-20 denominada **"Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), del ejercicio presupuestal 2019",** practicada a ese organismo a su digno cargo, en cumplimiento de la orden de auditoría contenida en el oficio número SC/DA/DACF/00006/2020 del 13 de enero de 2020, adjunto se envía el Informe final de la auditoría.

Una vez evaluada la información y documentación presentada respecto de la implementación de las medidas preventivas establecidas en la observación determinada; como resultado de la valoración a la información y documentación presentada en el –oficio de respuesta- a la observación determinada en la auditoría **2A123-20**, se concluye que fueron **atendidas las recomendaciones preventivas**, por lo siguiente:

Observación No. 1. La cuenta bancaria No. 65-50716746-3 de Santander aperturada por SESEQ exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos federales del Seguro Popular 2019, no fue específica.

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sector:	Salud		Hoja No. **2** de **3**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

No obstante que Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) aperturó una cuenta bancaria productiva para la administración y operación de los recursos federales del Seguro Popular 2019, No. 65-50716746-3 de SANTANDER, ésta no fue específica, toda vez que se transfirieron a dicha cuenta recursos estatales.

Ante tal hecho, mediante el oficio número SC/SUB/DA/DACF/00052/2020 del 15 de julio de 2020, esta Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó a la Dirección de Investigación de esta Secretaría, su intervención, de lo que mediante el oficio número SC/SUB/DI/01452/2020 del 23 de julio de 2020 hizo del conocimiento de la apertura del **Acuerdo de Inicio del Cuaderno de Investigación número SC/SUB/DI/DDI-B/CI/056/2020.**

Respecto a la recomendación preventiva, se concluye **atendida**, por lo siguiente:

En el oficio de respuesta número 5014/DF/AF/132/2020 signado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, presentan acuses del oficio y memorándum de instrucción que se detallan a continuación:

- Oficio de instrucción con número de referencia SGA/DF/011/2020 del 28 de octubre de 2020 signado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dirigido a la C.P. Ma. de los Ángeles Sánchez Rangel, Subdirectora de Recursos Financieros, que a la letra dice:

  De conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracciones I y III del Reglamento Interior de SESEQ y en relación a la auditoría 2A123-20 denominada "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) ejercicio presupuestal 2019" derivado de los hechos registrados en la cédula de resultados específicamente en la observación que a la letra dice:

  La cuenta bancaria No. 65-50716746-3 de Santander aperturada por SESEQ exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos federales del Seguro Popular 2019, no fue específica.

  Por lo anterior te instruyo para que establezcas las medidas de control necesarias para que en las cuentas bancarias específicas exclusivas para la administración y ejercicio de recursos federales por cada fondo o programa, no se incorporen recursos distintos…

- Memorándum con número de referencia SRF/239/2020 del 28 de octubre de 2020, signado por la C.P. Ángeles Sánchez Rangel, Subdirectora de Recursos Financieros, dirigido a los CC. C.P. José Miguel Reséndiz Pichardo, Jefe Depto. de Contabilidad, C.P. Edna Liliana Pachuca Ugalde, Jefe Depto. de Programas Especiales, C.P. Maribel Chávez Martínez, Jefe Depto. de Control Presupuestal y C.P. Verónica Banda Romero, Jefa de Tesorería, que a la letra dice:

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector:	Salud		Hoja No. **3** de **3**
Entidad: **Objetivo:**	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría**: Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

En atención al oficio de instrucción con referencia SGA/DF/011/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 (firmado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas); de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracciones I, III, IX, XII y XIII del Reglamento Interior de SESEQ publicado el 30 de junio de 2020, así como con las funciones contenidas en el Manual de Organización de SESEQ, publicado el 22 de enero de 2016, ambos documentos en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", los instruyo para que cumplan con las funciones que correspondan a las áreas a su digno cargo, así como con la normatividad y principios de transparencia y de rendición de cuentas para el ejercicio de los recursos públicos financieros, así como su registro contable.

Derivado de lo anterior, deberán implementar mecanismos de control, supervisión y vigilancia para cumplir con la normatividad y legislación aplicables a las funciones y responsabilidades que les correspondan en el ámbito de su competencia, garantizando la correcta información y soportes documentales que requieran las diferentes Entidades Fiscalizadoras que auditen a la Institución.

Asimismo, con fundamento en el artículo 55 -fracción X- de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, deberá informar del resultado de la auditoría a la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), para los efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, me es grato quedar de usted.

A t e n t a m e n t e

C.P. María Gabriela Robles Ramírez C.F.P.
Directora de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. - **C.P. Fernando Damián Oceguera.-** Subcoordinador General Administrativo de SESEQ
L.A. Felipe Ramírez Moreno.- Director de Finanzas de SESEQ.
C.P. Carolina Solís Pérez.- Titular del Órgano Interno de Control de SESEQ.
Expediente/Minutario

BSS/HDV/XRA/MYRR

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector:	Salud		Hoja No. **1** de **20**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

Informe final de auditoría

Sector:	**Salud**
Entidad:	**Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**
Concepto de la auditoría:	**Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular)**
Período revisado:	**Ejercicio 2019**
Fecha compromiso de solventación	**30 de octubre de 2020**
Fecha de presentación oficio de respuesta:	**30 de octubre de 2020**
Directora de Auditoría:	**C.P. María Gabriela Robles Ramírez**
Jefa de Departamento:	**C.P. Beatriz Sandoval Segura**
Supervisor de Auditoría:	**C.P. Hannia Díaz Velázquez**
Auditor:	**C.P. Xóchitl Reyes Arias**

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sector:	Salud		Hoja No. **2** de **20**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.		

Índice

		Página
I.	**Antecedentes**	3
II.	**Respuesta de la observación determinada**	16
III.	**Resultado de valoración de documentación**	16
IV.	**Conclusión**	20
V.	**Firmas**	20

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sector:	Salud		Hoja No. **3** de **20**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

I.- ANTECEDENTES

De la descentralización de los servicios de salud

El 20 de agosto de 1996, el Gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas celebraron el **Acuerdo Nacional para la Descentralización de los servicios de salud**; (acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de septiembre de 1996); señalándose que los compromisos en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 del gobierno federal en materia de salud, se atenderán principalmente por el desarrollo de cuatro estrategias:

1. La descentralización a las entidades federativas de los servicios de salud para la población no asegurada.
2. La configuración de sistemas estatales.
3. La ampliación de la cobertura a través de un paquete básico de servicios, y
4. El mejoramiento de la calidad y eficiencia de las instituciones nacionales mediante una mejor coordinación sectorial.

En el apartado III.- La Descentralización, establece entre otros los siguientes principios:

1. Los estados de la Federación asumirán cabalmente las responsabilidades que la Ley General de Salud les ha asignado.
2. Los estados de la Federación manejarán y operarán directamente los servicios de salud, en el ámbito de su competencia.
3. Los estados de la Federación manejarán, y operarán directamente los recursos financieros con la posibilidad de distribuirlos de forma acorde con las necesidades de los servicios y con las prioridades locales.

Y en el último párrafo del apartado VII.- El Desarrollo Regional, señala que las partes se comprometen a celebrar acuerdos de coordinación para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.

Al efecto, el 20 de agosto de 1996, el Gobierno federal y el Estado de Querétaro celebraron el **Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad**, mismo que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1997, con el objeto de establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes de la organización, la descentralización de los servicios de salud en el Estado, así como para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, que permitan al Gobierno del Estado contar con autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud.

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sector:	Salud		Hoja No. **4** de **20**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ):

Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es prestar los Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Querétaro, y la Ley General de Salud, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo primero y segundo de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996.

En los artículos 2 -fracciones X, XI y XII- y 4 del referido Decreto de Creación, a la letra dicen:

Artículo 2. *El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), tendrá por objeto prestar los Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Querétaro, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Querétaro y la Ley General de Salud, y por el Acuerdo de Coordinación para la cual tendrá las siguientes funciones:*

X. Administrar los recursos que le sean asignados, las cuotas de recuperación así como las aportaciones que reciban de otras personas o Instituciones;

XI. Realizar todas las actividades encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de los fines y funciones indicadas en coordinación con los organismos federales, estatales o municipales competentes, y

XII. Las demás que este Decreto, su reglamento y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 4. *El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación.*

El 30 de enero de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, el Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, abrogando el Reglamento Interior publicado el 11 de mayo de 2007, así como el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior publicado el 30 de diciembre de 2011; en dicho Reglamento se destaca lo siguiente:

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sector:	Salud		Hoja No. **5** de **20**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

Artículo 11. *Para la adecuada atención de los asuntos de su competencia y a fin de cumplir con su objetivo, SESEQ contará con las siguientes unidades administrativas, mismas que dependerán jerárquicamente del Coordinador General:*

I. Subcoordinación General Médica, que se integrará por:
- *a) Dirección de Servicios de Salud*
- *b) Jurisdicciones Sanitarias*
- *c) Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios*
- *d) Hospitales*

II. Subcoordinación General Administrativa, que se integrará por:
- *a) Dirección de Planeación*
- *b) Dirección de Finanzas*
- *c) Dirección de Recursos Humanos*

III. Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
IV. Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios;
V. Coordinación Jurídica;
VI. Coordinación Sectorial;
VII. Coordinación de Calidad;
VIII. Subdirección de Adquisiciones, y
IX. Órgano Interno de Control;

Artículo 15. *Corresponde a los Directores y Coordinadores, el ejercicio de las siguientes facultades:*

IV. Participar activamente en la generación, aprobación y seguimiento del Programa Operativo Anual y del Programa Anual de Trabajo de SESEQ, así como vigilar la correcta y transparente aplicación de los recursos financieros asignados a éste, dando cumplimiento a las metas establecidas en los mismos y que correspondan al área de su competencia;

VII. Formular, implementar y mantener actualizados, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos, los manuales de organización, procedimientos, guías e instrucciones de trabajo que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus facultades;

XIII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia.

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sector:	Salud		Hoja No. **6** de **20**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

Artículo 25. *Es competencia de la Dirección de Finanzas:*

III. Administrar los recursos financieros y materiales que la Federación asigna a SESEQ, a través del SPSS[1], para su aplicación de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

V. Controlar la disponibilidad presupuestal destinada a la adquisición de bienes de consumo y activo fijo;

VII. Elaborar los informes y estados financieros necesarios, y presentarlos a los Subcoordinadores Generales y al Coordinador General, y

VIII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables, el Coordinador General y el Subcoordinador General Administrativo.

[1] Sistema de Protección Social en Salud según fracción VI del Art. 2 del reglamento referido.

El 30 de junio de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, el nuevo Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; abrogando el Reglamento Interior publicado el 30 de enero de 2015; derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por la Junta de Gobierno de la entidad, dentro de las cuales se encuentran los siguientes cambios:

La Subdirección de Adquisiciones cambia de nivel jerárquico a Dirección de Adquisiciones; se aprobó la inclusión dentro de la estructura orgánica de SESEQ, de la Unidad de Especialidades de Oncología para depender jerárquicamente de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios; y las Jurisdicciones Sanitarias modificarán su línea jerárquica para depender de la Subcoordinación General Médica.

Asimismo en los Arts. 11, 16 y 26 del nuevo Reglamento Interior se establece lo siguiente:

Artículo 11. *Para la adecuada atención de los asuntos de su competencia y a fin de cumplir con su objetivo, SESEQ contará con las siguientes unidades administrativas, mismas que dependerán jerárquicamente del Coordinador General:*

I. Subcoordinación General Médica, que se integrara por:

a. Jurisdicciones Sanitarias;

b. Dirección de Servicios de Salud;

c. Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, y

d. Hospitales, unidades de especialidad y de apoyo.

II. Subcoordinación General Administrativa, que se integrará por:

a. Dirección de Planeación;

b. Dirección de Finanzas;
c. Dirección de Recursos Humanos, y
d. Dirección de Adquisiciones.
III. Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios;
IV. Coordinación Jurídica;
V. Coordinación Sectorial;
VI. Coordinación de Calidad, y
VII. Órgano Interno de Control.

Asimismo, contará con el personal que se requiera para que SESEQ preste adecuadamente sus servicios de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 16. *Corresponde a las Direcciones y Coordinaciones, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

I. Planear, dirigir y controlar las labores que tengan encomendadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, normas y políticas marcadas por el Coordinador General y Subcoordinadores Generales;
II. Acordar con el Subcoordinador General correspondiente o con el Coordinador General, los asuntos que por disposición legal le correspondan, manteniéndolos permanentemente informados de los mismos, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les sean conferidas;
III. Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Subcoordinador General correspondiente o del Coordinador General, los que requieran de la aprobación de éstos;
IV. Participar activamente en la generación, aprobación y seguimiento del Programa Operativo Anual, del Programa Anual de Trabajo de SESEQ y en el anteproyecto de Presupuesto Anual, así como vigilar la correcta y transparente aplicación y comprobación de los recursos asignados, dando cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en los mismos y que correspondan al área de su competencia;
V. Proponer sistemas de simplificación administrativa que conduzcan y promuevan la mejor aplicación de los recursos, funcionamiento de las unidades administrativas de SESEQ, así como la eficacia, eficiencia, seguridad y calidad en la prestación de servicios de salud a la población;
VI. Elaborar y proponer al Subcoordinador General correspondiente o Coordinador General, proyectos de creación, modificación o supresión de unidades adscritas a su Dirección o Coordinación;

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sector:	Salud		Hoja No. **8** de **20**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

VII. Formular, implementar y mantener actualizados, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos, los manuales de organización, procedimientos, lineamientos, guías, manuales operativos, instrucciones de trabajo y regulaciones que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;
VIII. Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público, si así lo requieren sus funciones;
IX. Proponer al Subcoordinador General correspondiente, o Coordinador General, la asignación, promoción o remoción del personal a su cargo;
X. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Subcoordinador General correspondiente o Coordinador General, así como, asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;
XI. Rendir por escrito los informes requeridos de las actividades realizadas y presentarlos al Subcoordinador General correspondiente o Coordinador General;
XII. Coordinar sus actividades con los titulares de otros órganos y unidades administrativas de SESEQ, formando parte de comités o subcomités, proporcionando informes, datos o la cooperación técnica requerida por los mismos y por las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal;
XIII. Establecer los mecanismos, programas y sistemas que promuevan el control interno, la mejora regulatoria, la transparencia y el acceso a la información, el control del archivo y la integración de memorias documentales;
XIV. Establecer estrategias que fomenten el trabajo en equipo, la comunicación, el compromiso, el respeto y la empatía en apego a la filosofía institucional, los Códigos de ética y conducta de SESEQ, así como demás disposiciones aplicables;
XV. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
XVI. Expedir y certificar copias de los documentos y constancias que existan en sus archivos y en los de las unidades administrativas a su cargo, y
XVII. Las demás que le señale este Reglamento, otros ordenamientos aplicables, el Coordinador General y el Subcoordinador General correspondiente.

Artículo 26. *Corresponde a la Dirección de Finanzas, ejercer las siguientes atribuciones:*
I. Implementar y vigilar la operatividad de los sistemas de control financiero y presupuestal, de activo fijo e inventarios y el sistema integral de contabilidad, de conformidad con las normas y lineamientos emitidos en la materia;
II. Elaborar, controlar y comprobar financieramente, previo acuerdo con el Subcoordinador General Administrativo, el programa presupuestal y el programa de inversión de SESEQ, de conformidad con el presupuesto asignado a la SESEQ;
III. Administrar los recursos financieros y materiales de SESEQ, de conformidad con la normatividad, convenios y acuerdos vigentes que se determine;
IV. Gestionar la obtención de recursos provenientes de la federación o de otras fuentes de financiamiento, para la ejecución de los planes y programas a cargo de SESEQ;

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sector:	Salud		Hoja No. **9** de **20**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Especifica	No. de auditoría: **2A123-20**

V. Planear, programar y dirigir el programa presupuestal de conformidad con el presupuesto asignado a SESEQ en apego a los principios del servicio público y bajo criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, buenas prácticas y de fomento al ahorro;
VI. Controlar la disponibilidad presupuestal para el ejercicio del presupuesto, en apego a los lineamientos, reglas de operación, convenios de colaboración, acuerdos y normatividad aplicable a cada una de las fuentes
de financiamiento que integren el presupuesto de SESEQ;
VII. Consolidar y analizar la viabilidad económica de los requerimientos anuales de insumos para la salud de acuerdo a las fuentes de financiamiento y disponibilidad presupuestal, en apego a Compendios Nacionales de Insumos para la Salud y Cuadro Básico de SESEQ;
VIII. Ejecutar el proceso de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos y bienes contratados;
IX. Planear y evaluar la programación de las erogaciones derivadas del ejercicio del gasto público en estricto apego a las disposiciones aplicables vigilando que se efectúen de acuerdo a lo programado;
X. Llevar el registro y control interno de los bienes muebles e inmuebles asignados a SESEQ y determinar la baja de aquellos que se encuentren en desuso o inoperantes, así como formular las normas y políticas de la materia;
XI. Actualizar y controlar el inventario de bienes muebles asignados a SESEQ de acuerdo a la normatividad correspondiente;
XII. Controlar y evaluar la contabilidad y tesorería de SESEQ;
XIII. Formular los Estados Financieros y rendir la Cuenta Pública de SESEQ, y
XIV. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables, el Coordinador General y el Subcoordinador General Administrativo.

El 4 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, estableciéndose en los Arts. 77 bis 2, 77 bis 6 y 77 bis 15, lo siguiente:

Artículo 77 bis 2. *Para los efectos de este Título, se entenderá por Sistema de Protección Social en Salud a las acciones que en esta materia provean la Secretaría de Salud y los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud entendiéndose por éstos, a las estructuras administrativas que provean dichas acciones, que dependan o sean coordinadas por la encargada de conducir la política en materia de salud en las entidades federativas.*

Artículo 77 bis 6. *El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.*

En dichos acuerdos se estipulará como mínimo lo siguiente:

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

I. Las modalidades orgánicas y funcionales de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud;
II. Los conceptos de gasto;
III. El destino de los recursos;
IV. Los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral del Sistema, y
V. El perfil que los titulares de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud deben cubrir.

Artículo 77 bis 15. *El Gobierno Federal transferirá a los gobiernos de las entidades federativas, los recursos que por concepto de cuota social y de aportación solidaria le correspondan, con base en las personas afiliadas, que no gocen de los beneficios de las instituciones de seguridad social, validados por la Secretaría de Salud.*

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección en Salud en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, y adicionalmente, se sujetará a lo siguiente:

I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere este artículo, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes, y

III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el Anexo correspondiente.

Asimismo en el Art. Séptimo transitorio señala que los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6, deberán ser suscritos dentro de los 90 días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias a que se refiere el Decreto referido, de lo cual con fecha 17 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud.

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sector:	Salud		Hoja No. **11** de **20**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

Al efecto, con fecha 10 de marzo de 2015, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y el Gobierno del Estado de Querétaro formalizaron el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con el objetivo de establecer las bases y compromisos entre ambas partes.

El 29 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, dentro de las cuales se encuentran el cambio de denominación del Título Tercero Bis adicionado el 15 de mayo de 2003 como "De la Protección Social en Salud" para quedar con el nombre "De la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social"; asimismo en los artículos 77 bis 1; 77 bis 2, y 77 bis 6, de dicho Decreto se establece lo siguiente:

Artículo 77 bis 1.- *Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social... (sic)*

Artículo 77 bis 2. *Para los efectos de este Título, se entenderá por prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, al conjunto de acciones que en esta materia provean la Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con las entidades agrupadas en su sector coordinado, así como los gobiernos de las entidades federativas a través de sus servicios estatales de salud.*

La Secretaría de Salud, con el auxilio del Instituto de Salud para el Bienestar, organizará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas mediante la celebración de los acuerdos de coordinación... (sic)

Artículo 77 bis 6. *El Instituto de Salud para el Bienestar y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución, por parte de estas, de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social...(sic) Para estos efectos, la Secretaría de Salud establecerá el modelo nacional a que se sujetarán dichos acuerdos, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas... (sic)*

Sector:	Salud		Hoja No. **12** de **20**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

Para el ejercicio fiscal 2019, en el Capítulo Primero "De los ingresos que percibirá el Estado de Querétaro", apartado "CONVENIOS" del Art. 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, se establece que de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y de acuerdo a lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el Estado de Querétaro, estima percibir recursos provenientes del RAMO 12. SALUD a través de CONVENIOS por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal REPSS (Seguro Popular) la cantidad de $735,843,852.00 (setecientos treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) y en el Artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro señala que las transferencias a la Entidades Paraestatales del Sector Salud ascienden a $3,997,230,967.00 (tres mil novecientos noventa y siete millones doscientos treinta mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.), integrándose de la siguiente manera:

ENTIDAD	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1,096,879,646.00	2,020,090,313.00	3,116,969,959.00
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (Seguro Popular)	140,800,000.00	735,843,852.00	876,643,852.00
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	3,617,156.00	0.00	3,617,156.00
TOTAL	**1,241,296,802.00**	**2,755,934,165.00**	**$3,997,230,967.00**

Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro (REPSS) y suscribieron los Convenios siguientes:

1. Acuerdo de Transferencia de Recursos Humanos suscrito el 04 de diciembre de 2018, cuyas cláusulas PRIMERA y TERCERA a la letra dicen:

PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Decreto que crea el Organismo Público denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, "LAS PARTES" acuerdan la transferencia de personal comisionado, por lo que a partir del 1°. de enero de 2019, "SESEQ" transfiere y "EL REPSS" acepta la transferencia de "LOS TRABAJADORES" ...

TERCERA.- "EL REPSS" en virtud de la transferencia objeto del presente instrumento, asume de forma absoluta la responsabilidad laboral de "LOS TRABAJADORES", comprometiéndose en mantener su contratación bajo el esquema que dicho Organismo determine.

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

2. Convenio de Colaboración Administrativa suscrito el 01 de enero de 2019, con el objeto de establecer las bases y procedimientos para que "SESEQ" brinde a "EL REPSS" apoyo administrativo en materia de adquisiciones a través de la Subdirección de Adquisiciones y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "SESEQ", así como en materia de control de activo fijo (CLÁUSULA PRIMERA); con una vigencia según cláusula DÉCIMA del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Estableciéndose en la cláusula SEGUNDA lo siguiente:

SEGUNDA. DE LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

"SESEQ" de acuerdo a la disposición de los recursos materiales y humanos a través de la Subdirección de Adquisiciones y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, proporcionará el apoyo administrativo a "EL REPSS" en los términos y condiciones siguientes:

- *"EL REPSS" se sujetará a las políticas y procedimientos establecidos por "SESEQ" en materia de adquisiciones…*
- *"EL REPSS" solicitará la compra de bienes o servicios de conformidad al ANEXO ÚNICO acompañando la suficiencia presupuestal autorizadas con cargo a su presupuesto, por lo que a partir de este momento se considerará por parte de "EL REPSS" su conformidad con el fallo emitido y/o autorizada la adjudicación que al efecto se realice.*
- *"El REPSS" realizará por cuenta propia todos los contratos suscribiéndolos a nombre propio, relacionados con las adjudicaciones por los bienes o servicios solicitados, emitiendo en consecuencia las "Órdenes de compra" correspondientes, realizando el proceso de pago para su cumplimiento, así como aquellos procedimientos previstos en las disposiciones normativas en materia de adquisiciones y contratación de servicios.*
- *"El REPSS" elaborará y realizará la captura de sus requisiciones, así como de sus órdenes de compra y pago según corresponda, en su propio sistema de control financiero contable, realizando el pago.*
- *"El REPSS" realizará los trámites ante las autoridades federales y estatales, a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales y administrativas derivadas de las contrataciones que suscriba.*
- *"EL REPSS" dará continuidad y vigilará el cumplimiento de los contratos suscritos durante su vigencia siendo único y absoluto responsable de ampliación y/o cumplimiento.*

3. Convenio de Gestión para la prestación de servicios de salud integrales para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 01 de enero de 2019, con una vigencia según cláusula VIGÉSIMA del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; cuya cláusula Primera a la letra dice:

Sector:	Salud		Hoja No. **14** de **20**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

"Mediante el presente Convenio de Gestión "SESEQ" y el "REPSS" establecen las bases, compromisos y responsabilidades sobre los cuales se garantiza a los beneficiarios del "SISTEMA", … los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral sus necesidades de salud, conforme a la cobertura de las intervenciones, auxiliares de diagnóstico, medicamentos y demás alcances establecidos en las diferentes carteras de servicio que comprende el "SISTEMA" en los términos que determinan su aplicación para cada una de estas, según lo contenido en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

De conformidad con el Plan Anual de Trabajo y de Control de Auditorías (PATCA) del ejercicio 2020 de esta Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y al amparo de la orden de auditoría número 2A123-20 contenida en el oficio número SC/DA/DACF/00006/2020 del 13 de enero de 2020, dirigido al Dr. Julio César Ramírez Arguello, Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se llevó a cabo la revisión a los recursos del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) del ejercicio presupuestal 2019.

Mediante el oficio número 5014/DF/AF/006/2020 del 20 de enero de 2020, el Dr. Julio César Ramírez Arguello, Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, designó al L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas, para que atienda la presente auditoría.

Con el oficio número SC/SUB/DA/DACF/00077/2020 del 13 de octubre de 2020, signado por la C.P. María Gabriela Roblse Ramírez C.F.P., Directora de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se comunicó al Dr. Julio César Ramírez Arguello, Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, el cierre de la auditoría en comento, –lectura llevada a cabo el 16 de octubre de 2020-.

A continuación, se presenta un resumen de la observación determinada:

Observación No.1. La cuenta bancaria No. 65-50716746-3 de Santander Aperturada por SESEQ exclusivamente para administración y ejercicio de los recursos Federales del Seguro Popular 2019, no fue específica.

Derivado de la revisión con base en pruebas selectivas, a los movimientos bancarios de la cuenta bancaria No. 65-50716746-3 de SANTANDER, aperturada el 19 de diciembre de 2018 exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos federales del Seguro Popular 2019, se identificaron depósitos de recursos distintos a los recursos federales del Seguro Popular, a continuación se relacionan a medida de ejemplo los siguientes depósitos:

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sector:	Salud		Hoja No. **15** de **20**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

I.- Depósitos de recursos por $957,940.03 (novecientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta pesos 03/100 m.n.) provenientes de la cuenta No. 16747481 del Banco del Bajío S.A., cuyo objeto corresponde a SUBSIDIO ESTATAL 2019.

Fecha del depósito	Importe del depósito
18-jul-19	1,562.01
18-jul-19	289,615.78
18-jul-19	289,816.14
18-jul-19	1,559.04
30-jul-19	111,130.74
30-jul-19	111,130.74
31-jul-19	141,613.99
31-jul-19	11,284.46
31-jul-19	227.13
Suma	**$957,940.03**

II.- Depósito de recursos por $855,760.75 (ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta pesos 75/100 m.n.) provenientes de la cuenta No. 76658737 del Banco Multiva S.A., cuyo objeto corresponde a "APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2019"

Fecha del depósito	Importe del depósito
07-feb-20	$855,760.75

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sector:	Salud		Hoja No. **16** de **20**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

II.- RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN DETERMINADA

Durante la lectura de la cédula de observaciones llevada a cabo el 16 de octubre de 2020, se estableció un plazo al 30 de octubre de 2020, para que Servicios de Salud del Estado de Querétaro, presentara ante la Dirección de Auditoría de esta Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la información y documentación de las medidas preventivas establecidas en la cédula de observaciones que nos ocupa.

Al respecto, a través de oficio número 5014/DF/AF/132/2020, signado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, adscrito en Servicios de Salud del Estado de Querétaro, notificado en la Dirección de Auditoría de esta Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 30 de octubre de 2020, en lo sucesivo –oficio de respuesta-, presentan la información y documentación referente a las acciones realizadas.

III.- RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

A efecto de verificar y evaluar la atención de las recomendaciones establecidas en la observación determinada, se realizó la valoración de la información y documentación presentada, de lo que se emite un resolutivo respecto del cumplimiento de las recomendaciones de índole preventiva; a continuación se presenta el resultado de este análisis:

Observación No.1. La cuenta bancaria No. 65-50716746-3 de Santander Aperturada por SESEQ exclusivamente para administración y ejercicio de los recursos Federales del Seguro Popular 2019, no fue específica.

A. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo establecido en el Art. 7 –fracción I- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Arts. 3 –fracción I-, 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y 62 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, deberá llevar a cabo lo siguiente:

PREVENTIVA

De conformidad con lo establecido en el Art. 7 –fracción I- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Arts. 3 –fracción I-, 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y 62 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, deberá presentar los oficios de instrucción girados por los servidores públicos competentes, a fin de instruir al personal de la Dirección de Finanzas para que en las cuentas bancarias específicas

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

exclusivas para la administración y ejercicio de recursos federales por cada fondo o programa, no se incorporen recursos distintos, con el propósito de evitar la recurrencia de la deficiencia señalada en la presente observación.

B. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

Para la atención de las recomendaciones preventivas establecidas en la cédula de observaciones, en el –oficio de respuesta- signado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas de Servicios de salud del Estado de Querétaro, la entidad presenta lo siguiente:

PREVENTIVA:

En el oficio de respuesta número 5014/DF/AF/132/2020 signado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, presentan acuses del oficio y memorándum de instrucción que se detallan a continuación:

- Oficio de instrucción con número de referencia SGA/DF/011/2020 del 28 de octubre de 2020 signado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dirigido a la C.P. Ma. de los Ángeles Sánchez Rangel, Subdirectora de Recursos Financieros, que a la letra dice:

  De conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracciones I y III del Reglamento Interior de SESEQ y en relación a la auditoría 2A123-20 denominada "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) ejercicio presupuestal 2019" derivado de los hechos registrados en la cédula de resultados específicamente en la observación que a la letra dice:

  La cuenta bancaria No. 65-50716746-3 de Santander aperturada por SESEQ exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos federales del Seguro Popular 2019, no fue específica.

  Por lo anterior te instruyo para que establezcas las medidas de control necesarias para que en las cuentas bancarias específicas exclusivas para la administración y ejercicio de recursos federales por cada fondo o programa, no se incorporen recursos distintos…

- Memorándum con número de referencia SRF/239/2020 del 28 de octubre de 2020, signado por la C.P. Ángeles Sánchez Rangel, Subdirectora de Recursos Financieros, dirigido a los CC. C.P. José Miguel Reséndiz Pichardo, Jefe Depto. de Contabilidad, C.P. Edna Liliana Pachuca Ugalde, Jefe Depto. de Programas Especiales, C.P. Maribel Chávez Martínez, Jefe Depto. de Control Presupuestal y C.P. Verónica Banda Romero, Jefa de Tesorería, que a la letra dice:

Sector:	Salud		Hoja No. **18** de **20**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

En atención al oficio de instrucción con referencia SGA/DF/011/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 (firmado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas); de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracciones I, III, IX, XII y XIII del Reglamento Interior de SESEQ publicado el 30 de junio de 2020, así como con las funciones contenidas en el Manual de Organización de SESEQ, publicado el 22 de enero de 2016, ambos documentos en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", los instruyo para que cumplan con las funciones que correspondan a las áreas a su digno cargo, así como con la normatividad y principios de transparencia y de rendición de cuentas para el ejercicio de los recursos públicos financieros, así como su registro contable.

Derivado de lo anterior, deberán implementar mecanismos de control, supervisión y vigilancia para cumplir con la normatividad y legislación aplicables a las funciones y responsabilidades que les correspondan en el ámbito de su competencia, garantizando la correcta información y soportes documentales que requieran las diferentes Entidades Fiscalizadoras que auditen a la Institución.

C. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez efectuado el análisis a la información y documentación presentada en el –oficio de respuesta-, signado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se concluye lo siguiente:

Respecto a la recomendación preventiva, se concluye **atendida**, por lo siguiente:

En el oficio de respuesta número 5014/DF/AF/132/2020 signado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, presentan acuses del oficio y memorándum de instrucción que se detallan a continuación:

- Oficio de instrucción con número de referencia SGA/DF/011/2020 del 28 de octubre de 2020 signado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dirigido a la C.P. Ma. de los Ángeles Sánchez Rangel, Subdirectora de Recursos Financieros, que a la letra dice:

  De conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracciones I y III del Reglamento Interior de SESEQ y en relación a la auditoría 2A123-20 denominada "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) ejercicio presupuestal 2019" derivado de los hechos registrados en la cédula de resultados específicamente en la observación que a la letra dice:

  La cuenta bancaria No. 65-50716746-3 de Santander aperturada por SESEQ exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos federales del Seguro Popular 2019, no fue específica.

Por lo anterior te instruyo para que establezcas las medidas de control necesarias para que en las cuentas bancarias específicas exclusivas para la administración y ejercicio de recursos federales por cada fondo o programa, no se incorporen recursos distintos…

- Memorándum con número de referencia SRF/239/2020 del 28 de octubre de 2020, signado por la C.P. Ángeles Sánchez Rangel, Subdirectora de Recursos Financieros, dirigido a los CC. C.P. José Miguel Reséndiz Pichardo, Jefe Depto. de Contabilidad, C.P. Edna Liliana Pachuca Ugalde, Jefe Depto. de Programas Especiales, C.P. Maribel Chávez Martínez, Jefe Depto. de Control Presupuestal y C.P. Verónica Banda Romero, Jefa de Tesorería, que a la letra dice:

  En atención al oficio de instrucción con referencia SGA/DF/011/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 (firmado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas; de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracciones I, III, IX, XII y XIII del Reglamento Interior de SESEQ publicado el 30 de junio de 2020, así como con las funciones contenidas en el Manual de Organización de SESEQ, publicado el 22 de enero de 2016, ambos documentos en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", los instruyo para que cumplan con las funciones que correspondan a las áreas a su digno cargo, así como con la normatividad y principios de transparencia y de rendición de cuentas para el ejercicio de los recursos públicos financieros, así como su registro contable.

  Derivado de lo anterior, deberán implementar mecanismos de control, supervisión y vigilancia para cumplir con la normatividad y legislación aplicables a las funciones y responsabilidades que les correspondan en el ámbito de su competencia, garantizando la correcta información y soportes documentales que requieran las diferentes Entidades Fiscalizadoras que auditen a la Institución.

D. RESOLUTIVO

Derivado de la valoración a la información y documentación presentada en el –oficio de respuesta-, signado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, resulta lo siguiente:

La recomendación preventiva fue atendida, en virtud de que presentaron los oficios y memorándum de instrucción, con el acuse de los servidores públicos a quien van dirigidos, y que se detallan a continuación:

- Oficio de instrucción con número de referencia SGA/DF/011/2020 del 28 de octubre de 2020 signado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dirigido a la C.P. Ma. de los Ángeles Sánchez Rangel, Subdirectora de Recursos Financieros.

Sector:	Salud		Hoja No. **20** de **20**
Entidad:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)		
Objetivo:	Verificar y evaluar, técnica, financiera y operativamente, la aplicación de los recursos con el objeto de constatar su correcta aplicación, comprobación, registro y destino conforme a la normativa aplicable, respecto de los recursos del Seguro Popular 2019.	**Tipo de auditoría:** Específica	No. de auditoría: **2A123-20**

- Memorándum con número de referencia SRF/239/2020 del 28 de octubre de 2020, signado por la C.P. Ángeles Sánchez Rangel, Subdirectora de Recursos Financieros, dirigido a los CC. C.P. José Miguel Reséndiz Pichardo, Jefe Depto. de Contabilidad, C.P. Edna Liliana Pachuca Ugalde, Jefe Depto. de Programas Especiales, C.P. Maribel Chávez Martínez, Jefe Depto. de Control Presupuestal y C.P. Verónica Banda Romero, Jefa de Tesorería.

IV. CONCLUSIÓN

Como resultado de la valoración a la información y documentación presentada en el –oficio de respuesta-, signado por el L.A. Felipe Ramírez Moreno, Director de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, respecto de la implementación de medidas preventivas establecidas en la cédula de observaciones de la auditoría **2A123-20**, se concluye que **fueron atendidas las recomendaciones preventivas**.

V.- FIRMAS

C.P. María Gabriela Robles Ramírez C.F.P.
Directora de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.P. Beatriz Sandoval Segura
Jefa del Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero

C.P. Hannia Díaz Velázquez
Supervisor de Auditoría

C.P. Xóchitl Reyes Arias
Auditora

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.